



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SECRETARÍA GENERAL

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al nombre, firma, código de barras bidimensional y cifrado, clave patronal IMSS, CURP, número de afiliación al IMSS y grado académico, remitida por la Vicerrectoría Adjunta Académica y de Investigación de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Vicerrectoría Adjunta Académica y de Investigación de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 5 y 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 8:00 horas del día 16 de febrero de 2026, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al nombre, firma, código de barras bidimensional y cifrado, clave patronal IMSS, CURP, número de afiliación al IMSS y grado académico, remitida por la Vicerrectoría Adjunta Académica y de Investigación de la Universidad de Guadalajara (en adelante VAAI); y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el punto I del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al punto II del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

III. Luego de ello, con relación al punto III en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la VAAI, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/0082/2026, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 04 de febrero de 2026, a las 13:15 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"solicito se me informe y, en su caso, se me proporcione en versión pública, la información que obre en poder de la Universidad de Guadalajara y/o de cualquier dependencia, coordinación, entidad, organismo, patronato, comité, unidad administrativa, u órgano vinculado a la UDG que haya intervenido en la organización, operación, contratación, supervisión o administración de servicios para la Feria Internacional del Libro (FIL) Guadalajara 2025, realizada del sábado 29 de noviembre al domingo 7 de diciembre de 2025, en particular respecto del servicio de seguridad privada.

A) Identificación del proveedor de seguridad (logo "Cóndor")

1. Se informe la razón social completa, nombre comercial y RFC de la(s) empresa(s) de seguridad privada que prestaron servicio en FIL Guadalajara 2025 (29 de noviembre al 7 de diciembre de 2025).

2. De manera específica, se identifique qué empresa corresponde al personal de seguridad que portaba un logotipo con el nombre "Cóndor" (en uniforme, gafete, chaleco y/o equipo), indicando:

- razón social / nombre comercial / RFC,
- y si fue proveedor principal o subcontratista (si existió subcontratación/tercerización).

B) Contratación y documentos contractuales

3. Se proporcione el número de contrato (o instrumento equivalente), vigencia, objeto, monto, procedimiento de contratación (licitación/invitación/adjudicación directa) y el área requirente y área contratante responsables dentro de la estructura UDG o de la entidad vinculada que haya contratado para FIL 2025.

4. Se proporcione en versión pública copia íntegra del contrato y todos sus anexos (alcances, horarios, zonas, número de elementos, obligaciones y prohibiciones, protocolos de actuación, penalizaciones, rescisión, garantías/fianzas, convenios modificatorios, órdenes de servicio y/o documentos equivalentes).

5. Se informe el nombre y cargo del servidor público responsable de la administración/supervisión del contrato (o responsable de seguimiento del servicio) durante FIL 2025.

C) Operación del servicio (bitácoras y reportes)

6. Se informe el número de elementos asignados por turno durante el periodo del 29 de noviembre al 7 de diciembre de 2025 y se proporcionen en versión pública:

- roles de servicio, pases de lista, bitácoras de turno, reportes de incidencias y registros de ingreso/egreso del personal, correspondientes al periodo referido.

7. En caso de existir, se proporcionen identificadores internos del personal asignado (por ejemplo: folio/gafete/número de empleado/turno) en versión pública.

D) Incidentes de agresión y evidencia documental

8. Se informe si existen y, en su caso, se proporcionen en versión pública, partes informativos, reportes, actas circunstanciadas, tarjetas informativas, correos institucionales y/o cualquier documento o comunicación oficial donde se haya reportado una agresión física ocurrida durante FIL Guadalajara 2025 (29 de noviembre al 7 de diciembre de 2025), vinculada con personal de seguridad privada, considerando como dato de identificación que el personal portaba logotipo "Cóndor"





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Datos complementarios: A fin de evitar respuestas genéricas de incompetencia, solicito expresamente:

i) Que se realice una búsqueda exhaustiva de la información en todas las unidades administrativas de la UDG que razonablemente pudieran contar con ella por sus funciones (incluyendo las áreas que coordinan/participan en FIL, las áreas administrativas/contratación, y las responsables de seguridad/operación del evento, según corresponda).

ii) En caso de que la unidad que recibe esta solicitud no sea competente o no cuente con la información, solicito:

- se precise de manera fundada y motivada la razón,
- se indique qué unidad administrativa/ente sí es competente o podría poseerla,
- y se canalice/turne la solicitud conforme a la normativa aplicable, dejando constancia de la canalización; o, en su defecto, se me oriente formalmente sobre el sujeto obligado competente.

iii) En caso de que la información se encuentre en poder de un tercero derivado de una relación contractual con UDG o con una entidad vinculada (por ejemplo, proveedor de seguridad), solicito se informe si la UDG tiene acceso a dicha información por ser parte del expediente del contrato, supervisión, reportes de incidencias o documentación operativa del servicio, y se entregue la versión pública correspondiente.

Forma de entrega: Solicito la información en formato digital a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en archivos legibles. En caso de contener datos personales o información confidencial, solicito se entregue versión pública, testando únicamente lo estrictamente necesario, fundando y motivando la clasificación" (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/0082/2026.

TERCERO. Luego de ello, mediante el oficio CTAG/UAS/0252/2026, de fecha 05 de febrero de 2026, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la VAAI.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante el oficio VAAI/0105/2026, recibido el 16 de febrero de 2026, la VAAI dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que la VAAI remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/0082/2026.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el nombre de una persona física, por sí solo, constituye un dato personal, que vinculado o asociado a otro tipo de información, podría identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

Por otra parte, la clave patronal IMSS, el código de barras bidimensional y cifrado, firma y CURP, son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

Asimismo, el Número de Afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS), por si solo es considerado como un dato personal laboral, por lo que la referida información debe ser protegida, lo anterior en razón de qué, de publicarse, transferirse o difundirse dichos datos personales, se podría generar una invasión a la privacidad de su titular.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Por último, el grado académico, estaría dando a conocer aspectos relacionados con datos personales de la trayectoria educativa, como parte de los datos académicos de una persona, el cual se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 5 y 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al nombre, firma, código de barras bidimensional y cifrado, clave patronal IMSS, CURP, número de afiliación al IMSS y grado académico, remitida por la VAAI.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado a la persona solicitante.

- IV. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 8:30 horas del día de su fecha.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, 16 de febrero de 2026

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Presidente del Comité



C.P. Alfredo Nájjar Fuentes
Contralor General

Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité

Comite de Transparencia